AUDIENCIA PÚBLICA

Análisis del proyecto/obra

"Parque del Golf; Rubros según normativa: Creación de Espacios Recreativos y/o Espacios Verdes y OPyES5 Obras que ocupen más del 50% de una manzana y que requieran el dictado de normas o autorizaciones particulares a desarrollarse en el Sector 5, Subsector 5B de Distrito Joven conforme lo establecido en la Ley N°5.961. Polígono de coordenadas definido por los puntos P01 a P68, según Registro N° 28793201-GCABA-DGEVA/2022 (Área según CUR: U14), de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre una superficie total de 87.680,97 m2".

Andreína de Luca de Caraballo
30 de septiembre de 2022

La partida de nacimiento de la Fundación Ciudad en 1995 está íntimamente vinculada a la relación de la Ciudad con la ribera y el río.
Deseando recrear una relación que nuestra generación tuvo, programamos con María Gowland, aplicando y adaptando al medio local la metodología de los *Public Forums* de la *Kettering Foundation* a la problemática e idiosincrasia local, los Foros Participativos Ciudad y Río.
Desde 1995 realizamos los siguientes Foros:

- **Ciudad y Río** (1995)
- **Ciudad y Río II: Puerto Madero** (1996)
- **Ciudad y Río III: Uso Sostenible de la Ribera Metropolitana** (1998)
- **Uso Sostenible de la Ribera Metropolitana Sur** (2000)
- **Uso Sostenible de la Ribera Metropolitana Norte** (2001)

También el Seguimiento de los Foros Ciudad y Río:

- **San Isidro y el Río - Jornadas de Evaluación y Propuestas** (2005)
- **Ribera Metropolitana Sur - Jornadas de Evaluación y Propuestas** (2007)
- **Ciudad y Río - La Ribera de la Ciudad de Buenos Aires** (2008)

www.fundacionciudad.org.ar

- **Ribera Ciudad de Buenos Aires - Jornada de Evaluación y Propuestas** (2014)
- **Propuestas para la Ribera de Buenos Aires** (2015)
- **Propuestas para la Ribera Norte** (2015)

El consenso respecto de la ribera de la CABA fue abrumador respecto de su uso como espacio recreativo público y gratuito, área de preservación de los relictos de selva riparia, las reservas y el espacio verde de integración social.
Las gestiones de la Rúa y Olivera generaron el Programa BA y el Río y el Área de Gestión de la Ribera, inspirados en los consensos de los Foros. La Fundación Ciudad integró, en forma honoraria la Unidad de Seguimiento del Programa que, con gestiones de distintos signos, sobrevivió hasta la lamentable disolución del Área y el Programa en 2008 durante la gestión del Jefe de Gobierno Mauricio Macri.

En los últimos años y a partir de proyectos inspirados en el loable propósito de acercar a la ciudadanía al río, se han gestado proyectos de edificación, e incluso venta de suelo del contorno ribereño que la Constitución de la CABA define inequívocamente como "espacios públicos y de libre acceso y circulación".

Esto ocurre en un escenario de Cambio Climático que lejos de ser una amenaza ya es una realidad.

La invasión de Rusia a Ucrania y la crisis energética en Europa, hace inevitable, al menos en el corto pazo la quema de carbón y combustibles fósiles. El aumento de 1,5 y aún de 2º resulta improbable. Las ciudades son invitadas a alejarse de las costas, porque el aumento del nivel del mar resulta imparable por el derretimiento de glaciares y del permafrost. Las medidas de remediación se han relajado y seguramente se relajarán más en el invierno del hemisferio Norte. Debemos apostar fuertemente a la adaptación. Pensar globalmente y actuar localmente.

Por todo lo dicho participamos en las **AUDIENCIA PÚBLICAS:**

- **6/3/2010:** Créase el Distrito Área Costera de la CABA y el Distrito Joven Costanera Norte
- **31/07/2012:** Análisis del Proyecto "Relleno Costero - Costanera Sur: Isla Demarchi"
- **9/3/2018:** Análisis del Proyecto "Relleno Costero Av. Costanera frente a Aeroparque"
- **27/11/2020:** Modifícase la Normativa Urbanística Aplicable al Conjunto "Costa Salguero - Punta Carrasco"
- **15/10/2021:** Apruébase el Convenio Urbanístico Suscripto entre el G.C.B.A. y la firma IRSA Inversiones y Representaciones S.A.-
- **11/2/2022:** Análisis del Proyecto: El Masterplan "Distrito Joven"

www.fundacionciudad.org.ar

También porque según la Ley 6, Art. 24, "previo al otorgamiento de Certificado de Aptitud Ambiental para los emprendimientos categorizados como de relevante de efecto ambiental corresponde la convocatoria a Audiencia Pública Temática". De acuerdo al artículo 2º de la misma ley "las opiniones recogidas durante la Audiencia Pública son de carácter consultivo y no vinculante. Luego de finalizada la Audiencia la autoridad responsable debe explicitar de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía y, en su caso, las razones por las cuales las desestima". El incumplimiento parcial de este artículo no detiene nuestra vocación cívica.

Por eso estamos hoy aquí y estaremos en octubre en la Audiencia Pública Análisis del proyecto "Parque Costero BA" Rubros según normativa vigente: "OPyES6 Ocupación o modificación de la costa y de las formaciones insulares que acrecieren, natural o artificialmente, en la porción del Río de la Plata de jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Riachuelo y ESPV Creación de espacios recreativos y/o espacios verdes" en el marco del Proyecto "Masterplan Distrito Joven", a desarrollarse en el Sector 2 de Distrito Joven, conforme lo establecido en la Ley N° 5.961, modificada por Ley N° 6.475, Polígono de coordenadas definido por los puntos Ply1 a Ply29 y D1 a D21 según Anexo 1 del Registro N° 29328883-GCABA-APRA/22 (Área según CUR: U14), de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre una superficie total de 30.000 m2.

Por eso invitamos a los medios a enrolarse en la defensa de contorno ribereño, **alertando sobre la inconveniencia de ocupar espacios absorbentes que serán imprescindibles ante el inevitable ascenso del estuario y la preservación de la seguridad y la vida de las personas.**

Por eso alertamos al Poder Ejecutivo a dejar de lado las ventajas económicas de los emprendimientos ribereños que impliquen impermeabilización de suelos y restrinjan la absorción de excesos hídricos e instamos a los medios a comunicar las alertas.

Se trata de la vida de nuestros hijos y nietos, que no tiene precio.

www.fundacionciudad.org.ar

GALILEO 2433, PB - (1425) BUENOS AIRES ARGENTINA
TEL/FAX: 4803-5557 / 4806-8294 - E-MAIL: f.ciudad@fibertel.com.ar
www.fundacionciudad.org.ar

AUDIENCIA PÚBLICA

Análisis del proyecto/obra

"Parque del Golf; Rubros según normativa: Creación de Espacios Recreativos y/o Espacios Verdes y OPyES5 Obras que ocupen más del 50% de una manzana y que requieran el dictado de normas o autorizaciones particulares a desarrollarse en el Sector 5, Subsector 5B de Distrito Joven conforme lo establecido en la Ley N°5.961. Polígono de coordenadas definido por los puntos P01 a P68, según Registro N° 28793201-GCABA-DGEVA/2022 (Área según CUR: U14), de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre una superficie total de 87.680,97 m2".

María Teresa Gutiérrez Cullen de Arauz

30 de septiembre de 2022

www.fundacionciudad.org.ar

En los considerandos del ·Proyecto obra Parque del Golf, "creación de espacios recreativos y/o espacios verdes para el área de 87.680m2, **el objetivo declarado es: "la consolidación de la Ribera del Río de la Plata con acceso público, con lugares de encuentro, integración e intercambio". *En los expedientes se cuelan otros.***

Como es habitual, **el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) dedica mayor extensión a los impactos de la obra que a los del uso**. Este EsIA, 588 páginas difíciles de recorrer para cualquier lector, dedica mayor y más detallada información sobre el proyecto que a sus impactos.

En el extensísimo informe de normativa y antecedentes, en las referencias a la Constitución local, se omite el Art 8: "los espacios que forman parte del contorno ribereño de la ciudad son públicos y de libre acceso y circulación". Se cita al Plan Urbano Ambiental, "preservar el perfil y/o silueta de los rellenos existentes", *pero no queda claro en el EsIA si no los habrá.*

Se menciona la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) que se incluyó en la Ley 123. La EAE, que contempla "alternativas a las políticas, planes o programas", no ha sido implementada.
Esto es particularmente grave por los efectos acumulados de planes y programas sectoriales como en el caso de la Ribera del Río de la Plata.

Se hace referencia al Programa BA y el Río, pero se omite que fue lamentablemente dado de baja en 2008, por Decreto del Poder Ejecutivo.

Se cita: "Ni en la Ley 123 ni en su reglamentación se consideran de manera específica los impactos potenciales que determinarían la obligatoriedad de realizar estudios de EsIA para las nuevas construcciones en áreas con riesgos hídricos de inundaciones". *Esto es particularmente preocupante en un escenario de cambio climático en el que globalmente se recomienda a las ciudades alejarse de los bordes costeros por la inevitable elevación del nivel del mar y, en nuestro caso, del estuario.*

Respecto del Cambio Climático, el mayor problema ambiental global, se dice que "no se ha constatado cambio climático en materia de temperatura y vientos" (los estudios a los que hace referencia llegan a 1990/1999.
El Clima ha cambiado, hubo 51º C en París en este verano 2022. En línea con el IPCC (Intergubernamental Panel sobre el Cambio Climático) se reconoce que los "cambios que se prevén en el nivel del mar serán el principal factor del cambio en el nivel de las aguas del estuario". Sin embargo, se propone desarrollar la ribera. *¿Negacionismo u olvido del Principio Precautorio?*

El primer Anexo VII de fecha 27/6/22 dice: "El proyecto Parque del Golf crea un espacio público parquizado, áreas de esparcimiento, estaciones deportivas y áreas de juego; así como un área gastronómica en el ex Club House. En el Exp.80 se dice: *"Reciclaje del Club House: a la fecha del presente EsIA no se cuenta con definiciones específicas de los usos posteriores a concesionar".* Sin embargo, aparece otros usos en diversos expedientes: *"La construcción de infraestructuras, locales, oficinas o viviendas, deberán cumplir con estándares edilicios"; "Tipología Edilicia: Perímetro Libre" y "comercios varios y construcción de viviendas".*
Todas citas textuales.

Se establece la relación entre la superficie total del predio 87.680m2 y la superficie cubierta: 1.442m2.
De la lectura de los distintos expedientes resulta improbable esta proporción, ya que *"Se harán veredas, modernización del estacionamiento, caminos a través del parque y un camino de sirga peatonal, de hormigón de 6m de ancho, bordeando la desembocadura del aliviador Ugarteche y la costanera del Río de la Plata."* Las lagunas artificiales son de hormigón.

Entre las Contradicciones y Curiosidades citaré solo algunas: En el Exp.12, 27/6/2022 Se declara bajo juramento que la obra o uso resulta: Con Relevante Efecto. Firma el profesional a cargo del ETIA. Curiosamente en el Exp. 13 del 8/6/2022 de APrA, se concluye: "Resultado: sin relevante efecto".
La curiosidad es doble porque el orden general de los expedientes es cronológico y no lo es en este caso y también por la contradictoria valorización.

Se incluye una interesante matriz cuantitativa del impacto del proyecto que fue requerida. Exp.80, Págs. 12 y 13. Lamentablemente resulta ilegible.

www.fundacionciudad.org.ar

Seguramente como relicto de anteriores EsIA se habla de "elegibilidad del Municipio, para el que significa cobros de tasas, permisos de obra, impuestos"… y "La creación de este espacio verde tendrá favorable impacto positivo en barrio de Caballito".

La Directora General de la Secretaría de Ambiente, solicita rectificaciones, porque se plantarán especies arbóreas, en su mayoría exóticas.
En Matriz de Impacto Ambiental, se especifica que se implantará una importante cantidad de especies nativas ¿Se modificó el proyecto?

En el EsIA quedan fuera los impactos más críticos en materia de Salud y Seguridad: El relevamiento "sospechosos de contener asbestos" es de otra consultora; la definición de medidas restrictivas por la contaminación de las aguas costeras es ajena a la evaluación del impacto ambiental del presente proyecto"; "Las acciones relacionadas con la estación de servicio no forman parte del presente EsIA"; no hay constancia de autorización de la ANAC; "Los eventos musicales podrán superar los 100 dBA"; En las Conclusiones se destaca el "aumento de biodiversidad, en especial de aves". Principal enemigo de las turbinas del vecino Aeroparque

Efecto Isla de Calor: Preocupan los pavimentos de caucho. *En la última reunión del Consejo Asesor CC de APrA, que integro, se presentaron dos excelentes trabajos de consultoría que indican que los puntos más calientes de la Ciudad corresponden a solados de caucho de canchas y patios de juego. El hormigón en solados, bancos, cestos … no ayuda*

Finalmente: Se presenta un Plan de Gestión Ambiental (PGA) a nivel de proyecto, "pero deberá ser incorporado y ampliado para cada Proyecto Ejecutivo".

¿Nos espera un nuevo raid de AP o Se licitarán obras sin contar con una Evaluación Ambiental Estratégica con alternativas, como un gran parque ribereño absorbente para recreación y adaptación al Cambio Climático?

www.fundacionciudad.org.ar